



# Gaceta Municipal Semanal

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
2019-2021

TOLUCA, MÉX. A 6 DE JULIO DE 2020

Volumen DIECINUEVE

Año DOS



LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

## CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2019-2021, celebrada el 6 de julio de 2020.	4



**DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 2020**

LICENCIADO JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, PRIMERA SÍNDICO; CRUZ URBINA SALAZAR, SEGUNDO SÍNDICO; ANA JANET CRUZ RODRÍGUEZ, TERCERA SÍNDICO; IRMA RODRÍGUEZ ALBARRÁN, PRIMERA REGIDORA; JOSÉ ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CONCEPCIÓN HEIDI GARCÍA ALCÁNTARA, TERCERA REGIDORA; ARTURO CHAVARRÍA SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR; ARACELI MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTA REGIDORA; ERICK OMAR MANDUJANO ROMERO, SEXTO REGIDOR; MARÍA EUGENIA MUCIÑO MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; SANDRO ABDÍAS MEJÍA SANABRIA, OCTAVO REGIDOR; MARITE DEL RIO DOMÍNGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARLET ESTHEFANIA RODEA DÍAZ, DÉCIMA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; NELLY DÁVILA CHAGOLLA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA; ESTRELLA EULALIA GARDUÑO ZALDÍVAR, DÉCIMA TERCERA REGIDORA; ELADIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR; PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DÉCIMA QUINTA REGIDORA; EYMAR JAVIER GUTIÉRREZ RAMÍREZ, DÉCIMO SEXTO REGIDOR Y EL LICENCIADO RICARDO MORENO BASTIDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.**



**ASUNTOS ACORDADOS EN LA  
DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Honorable Cabildo, la reforma de diversas disposiciones del Bando Municipal de Toluca, Estado de México; respecto al uso obligatorio de cubrebocas en el municipio.

Por mayoría de votos, se aprobó el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se reforma y adiciona el Bando Municipal para quedar como sigue:

...

**Artículo 17.** Los vecinos del municipio tienen los siguientes:

I. Derechos:

II. Obligaciones:

(...)

f. Coadyuvar a las autoridades en la conservación de la salud individual y colectiva, a través del uso obligatorio de cubre bocas en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente y coadyuvar con las autoridades en el saneamiento del municipio;

(...)

**Artículo 78.** Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de tránsito y vialidad las siguientes:

I. Vigilar y verificar que los conductores de vehículos particulares y de servicio público que circulan en las vías públicas e infraestructura ciclista de jurisdicción municipal, cumplan con sus obligaciones de seguridad personal,



salud pública en casos de emergencia sanitaria, buen uso de la infraestructura y las demás disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 89 Bis. Todas las personas titulares de licencias de funcionamiento, sus representantes y/o encargadas de la unidad económica correspondiente, tienen la obligación de aplicar las medidas dictadas por la autoridad competente cuando sobrevengan casos de emergencia de cualquier índole.

En el caso de emergencia sanitaria, cuando se permita su funcionamiento, deberán adoptar como mínimo, las siguientes medidas para la protección de la salud de los clientes o usuarios:

- I. Disminución del aforo en al menos un cincuenta por ciento respecto al autorizado en la licencia o el regular;
- II. Garantizar que exista distancia de al menos 1.5 metros entre las personas que se encuentren tanto al interior del local como a la espera de ingresar al mismo;
- III. Permitir el acceso a clientes y/o usuarios, solo de manera individual, salvo casos en que se justifique plenamente exceptuar tal medida.
- IV. Abstenerse de permitir el acceso a la unidad económica, a personas que no observen lo dispuesto en las normas administrativas respectivas;
- V. Evitar las aglomeraciones de clientes o usuarios al interior y al exterior de su unidad económica, impidiendo que se encuentren en espera más de veinte personas;
- VI. Las demás que dicte la autoridad competente.

...

Artículo 105. Son infracciones a las disposiciones sobre el orden público:

A. Graves

- X. Siendo reincidente en más de una ocasión, violentar la obligación de usar cubre bocas en la vía pública o en establecimientos comerciales o de prestación de servicios, así como a bordo del transporte público que circule en territorio municipal, en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente.

Estas conductas se sancionarán con arresto inmutable de 24 y hasta 36 horas.

B. No graves



XVIII. Negarse al uso obligatorio de cubre bocas en la vía pública o en establecimientos comerciales o de prestación de servicios, así como a bordo del transporte público que circule en territorio municipal, en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente.

XIX. Incumplir cualquier otra obligación o prohibición que, respecto al orden público, señale el presente Bando Municipal y el Código Reglamentario Municipal de Toluca.

La conducta señalada en la fracción XVIII será sancionada con amonestación por parte del oficial calificador; en caso de reincidencia hasta por una ocasión, se impondrá una multa equivalente al importe de 10 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización o arresto administrativo de 12 y hasta 23 horas.

Las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III y IV y se sancionarán con multa equivalente al importe de 10 a 25 Unidades de Medida y Actualización o arresto administrativo de 6 y hasta 12 horas; en caso de reincidencia, el arresto deberá ser de 12 y hasta 36 horas.

Las infracciones comprendidas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX se sancionarán con multa de 5 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización, o arresto administrativo de 2 hasta 12 horas.

En caso de reincidencia, se duplicará la sanción, sin que la multa exceda de 50 Unidades de Medida y Actualización y el arresto de hasta 36 horas.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en la Gaceta Municipal, en los estrados del Ayuntamiento y en el portal electrónico del ayuntamiento de Toluca.

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de baja definitiva en los registros del Activo Fijo contable por donación a título gratuito a favor del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, del bien mueble que se describe en el oficio 206010000/839/2020 (EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/062/2020).



Por unanimidad de votos, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de baja definitiva en los registros del Activo Fijo contable por donación a título gratuito a favor del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, del bien mueble que se describe en el oficio 206010000/839/2020, el cual en su parte resolutive señala lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Por unanimidad de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, se considera procedente la solicitud presentada por la Dirección General de Administración, respecto a la autorización de donación a favor del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, del bien mueble que se describe a continuación: -----

Un camión Chasis con equipo de desazolve, tipo Vactor modelo global, marca Freightliner, material varios, color blanco, modelo 2016, número de serie 1FVAC3DJ1GHHF3020, número de inventario 46399, número económico 2414, número de factura AAC1129/6819. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad por lo dispuesto por el Artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase por medio del Presidente Municipal Constitucional, a la Dirección General de Administración para que a través del Departamento de Control Patrimonial y cumpliendo con los requisitos estipulados en los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, Lineamiento Sexagésimo Octavo, realice la baja definitiva por Donación en los registros del Activo Fijo Contable del Municipio de Toluca, del bien mueble señalado en el resolutive PRIMERO del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo establecido por la fracción XV del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hágase del conocimiento de la Contraloría del Ayuntamiento de Toluca, el movimiento a registrarse en el Inventario General de los Bienes Muebles; con motivo de la baja del bien mueble descrito en el resolutive PRIMERO del presente dictamen. -----



TOLUCA  
CAPITAL



TOLUCA  
CAPITAL





Edición a cargo de la  
Secretaría del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50



LICENCIADO EN DERECHO  
JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ  
Presidente Municipal Constitucional

Alma América Rivera Tavizón  
Primera Síndico

Cruz Urbina Salazar  
Segundo Síndico

Ana Janet Cruz Rodríguez  
Tercera Síndico

Irma Rodríguez Albarrán  
Primera Regidora

José Antonio Díaz Sánchez  
Segundo Regidor

Concepción Heidi García Alcántara  
Tercera Regidora

Arturo Chavarria Sánchez  
Cuarto Regidor

Araceli Martínez Gómez  
Quinta Regidora

Erick Omar Mandujano Romero  
Sexto Regidor

María Eugenia Muciño Martínez  
Séptima Regidora

Sandro Abdías Mejía Sanabria  
Octavo Regidor

Marite del Rio Domínguez  
Novena Regidora

Marlet Esthefanía Rodea Díaz  
Décima Regidora

Geciel Mendoza Flores  
Décimo Primer Regidor

Nelly Dávila Chagolla  
Décima Segunda Regidora

Estrella Eulalia Garduño Zaldívar  
Décima Tercera Regidora

Eladio Hernández Álvarez  
Décimo Cuarto Regidor

Paola Jiménez Hernández  
Décima Quinta Regidora

Eymar Javier Gutiérrez Ramírez  
Décimo Sexto Regidor

L. en D. Ricardo Moreno Bastida  
Secretario del Ayuntamiento